

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LISTA de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación.)

Pts. Cts.

Suma anterior . . . . 13050'04

Sacramenia.

Pts. Cts.

El Ayuntamiento . . . . . 50

Fuentemizarra.

Pts. Cts.

El Ayuntamiento . . . . . 10

Rapariegos.

Pts. Cts.

El Ayuntamiento . . . . . 10

- D. Ciriaco Martin . . . . . 50
- Eugenio Aguado . . . . . 10
- Eustoquio Galindo . . . . . 05
- D.ª Guillerma Galindo . . . . . 05
- Valentina Galicia . . . . . 10
- D. Remigio Esteban . . . . . 05
- Pedro Esteban . . . . . 05
- Pablo Palomo . . . . . 05
- Fabriciano Fernandez . . . . . 05
- Hilario Vara . . . . . 05
- Enrique Galindo . . . . . 1
- Manuel Gonzalez . . . . . 25
- Victor Escudero . . . . . 1
- Saturnino Garcia . . . . . 11
- Anstrevesto Aranda . . . . . 15
- Alejandro Sobrino . . . . . 05
- Nicasio Esteban . . . . . 05

Pts. Cts.

- D. Pantaleón Cabrero . . . . . 05
- Wenceslao Palomo . . . . . 05
- D.ª Juana Martin . . . . . 05
- D. Quintin Martin . . . . . 10
- Roque Lumbreras . . . . . 10
- Román Gonzalez . . . . . 10
- Mariano Canto . . . . . 15
- Quiterio Herrero . . . . . 25
- Juan Matilla . . . . . 25
- Galo Rogero . . . . . 10
- Mariano Palomo . . . . . 15
- Juan Saiz . . . . . 05
- Ramón Lorenzo . . . . . 10
- Fernando Cabo . . . . . 05
- Eusebio Lopez . . . . . 10
- Nicolás Nuevo . . . . . 10
- Florentino Esteban . . . . . 10
- Felipe Martin . . . . . 05
- Pedro Cabo . . . . . 05
- Rufino Lázaro . . . . . 05
- Esteban Rodriguez . . . . . 05
- D.ª Eugenia Palomo . . . . . 25
- D. Valentin Lopez . . . . . 05
- Ulpiano Sanz . . . . . 10
- Sandalio Iglesias . . . . . 10
- Hilario Sanz . . . . . 15
- Natalio Llorente . . . . . 10
- Emilio Segoviano . . . . . 5
- D.ª Escolástica Garcia . . . . . 10
- Dolores Lumbreras . . . . . 10
- D. Benito Garcia . . . . . 25
- Isidoro Gonzalez . . . . . 10
- Melquiades Gonzalez . . . . . 10
- Eustasio Mateos . . . . . 25
- D.ª Matea Martin . . . . . 10
- D. Cayetano Garcia . . . . . 10
- Eduardo Herrero . . . . . 10
- Manuel Muñoz . . . . . 10
- Marceliano Garcia . . . . . 10
- Remigio Rufas . . . . . 25
- Lucas Herrero . . . . . 50
- Máximo Gomez . . . . . 10
- D.ª Isidora Gonzalez . . . . . 05
- D. Santiago Herrero . . . . . 25
- José Gonzalez . . . . . 15
- D.ª Bonifacia Yague . . . . . 05
- D. Juan Sierra . . . . . 05
- D.ª Juliana Villagrán . . . . . 10
- D. Hilario Garcia . . . . . 02
- Martin Villagrán . . . . . 1
- Inocencio Martin . . . . . 05
- Hermenegildo Gomez . . . . . 25
- Victor Rodriguez . . . . . 25
- Bernabé Martin . . . . . 15
- Juan de Mata . . . . . 10
- Aureliano Martin . . . . . 10
- Juan Esteban . . . . . 50
- Dionisio Manso . . . . . 10

Pts. Cts.

- D. Millán Galindo . . . . . 10
- Pedro Lopez . . . . . 05
- D.ª Rufa Saez . . . . . 05
- D. Lope Yague . . . . . 50
- Donato Garcia . . . . . 25
- Estanislao Hernandez . . . . . 50
- Rudesindo Garcia . . . . . 10
- Evaristo Martin . . . . . 1
- Pedro Perez . . . . . 5
- D.ª Daniela Perez . . . . . 5
- Valeriaua Sanz . . . . . 20
- D. Lorenzo Martin . . . . . 10
- Victor Galindo . . . . . 20
- Cosme Galindo . . . . . 10
- Francisco Martin Matilla . . . . . 1
- Carlos Herrero . . . . . 50
- D.ª Raimunda Herrero . . . . . 10
- Telesfora Galicia . . . . . 10
- D. Máximo Cabrero . . . . . 50
- D.ª Blasa Muñoz . . . . . 10
- D. Agapito Hernandez . . . . . 1
- Rafael Hernandez . . . . . 75
- Luis Garcia . . . . . 1
- Evaristo Fernandez . . . . . 10
- Segundo Yague . . . . . 10
- Erasmó Sacristán . . . . . 10
- D.ª Maria Carramolino . . . . . 10
- D. Sinforiano Lumbreras . . . . . 10
- Fausto Perela . . . . . 50
- Total . . . . . 55'98

TOTAL GENERAL . . 13166'02

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Secretaría.—Negociado 2.º

A tenor de lo prevenido en la circular de la Dirección de Beneficencia y Sanidad, fecha 22 del corriente mes, publicada en la Gaceta del 24, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en lo sucesivo y cuando tengan que pedir vacuna lo verifiquen por conducto de mi autoridad y solo en caso de urgencia ó cuando se desarrolle la epidemia variolosa en las localidades podrán hacerlo en la forma que lo vienen verificando en la actualidad.

Lo que se hace saber por me-

dio de este periódico oficial para que los referidos Alcaldes cumplan exactamente con lo que en esta circular se dispone.

Segovia 26 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de Madrid, se interesa la busca y captura del soldado del regimiento infantería de Baleares, Felipe Muñoz Estebarran, cuya media filiación á continuación se expresa y á quien le siguen sumaria por falta de incorporación á banderas.

En su vista, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la referida busca y captura poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Segovia 26 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

COMISION PROVINCIAL  
 Media filiación de Felipe Muñoz Estebarran.—Hijo de Genaro y Gabriela, natural de Pajares de Fresno, parroquia de San Miguel, vecindado en Barahona, Juzgado de primera instancia de Riaza, provincia de Segovia, capitania general de Castilla la Nueva, nació en 4 de Junio de 1871, de oficio pastor; edad diez y ocho años, diez meses, ocho días; su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta y seis milímetros; sus señales estas; pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno.

Fué declarado soldado para el reemplazo de 1890.



DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras públicas.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Enero de 1892 en las obras de reparación de desperfectos causados por las aguas en el kilómetro 14 de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, 2.ª sección.

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Ayudante ...	Faustino Cañas.....	8815	9	3	27	
Peones.....	Tomás Postigo.....	6544	5	1'50	7'50	
	Eleuterio Marcos.....	895	4	1'50	6	
	Doroteo del Rio.....	552	4	1'50	6	
	Federico Gaitero.....	858	4	1'50	6	
	Guillermo Casas.....	857	4	1'25	5	
	Valentin Bartolomé...	429	4	1'50	6	
	Narciso Aparicio.....	294	4	1'50	6	
	Doroteo Herrero.....	203	4	1'50	6	
	Roman Domingo.....	778	4	1'25	5	
	Eugenio Molinero....	435	4	1'50	6	
	Pablo Pedrazuela.....	972	4	1'50	6	
	Juan Nevado.....	684	3'50	1'50	5'25	
	Antolin Santos.....	Certificado	3'50	1'50	5'25	163'50
	Valentin Sacristán...	519	4	1'50	6	
	Nicomedes Sacristan...	521	4	1'50	6	
	Roman Casas.....	464	3	1'50	4'50	
	Juan Herranz.....	780	3	1'50	4'50	
	Nicolás Fedarral.....	440	3	1'50	4'50	
	Damian Herranz.....	224	3	1'50	4'50	
	Vicente Fernandez....	327	3	1'50	4'50	
	Pedro Herranz.....		2	1'50	3	
	Cipriano Bartolomé...	790	3	1'50	4'50	
	Adrian Sanz.....	158	3	1'50	4'50	
	Prudencio Puentes....	668	3	1'50	4'50	
	Florencio Pascual....	1007	1	1'50	1'50	
Menor.....	Mariano Gaitero.....		4	1	4	
	Valentin Mateos.....		4	1	4	
Caballerias de	Casimiro del Rio.....	550	9	2	18	
	Nicasio Herranz.....	672	2	2	4	
	Ildefonso Gaitero.....	674	4	2	8	
	Fabriciano Molinero..	437	4	2	8	
	Cayetano Rujas.....	265	6	2	12	106
	Segundo Vela.....	703	8	2	16	
	Felipe Martin.....	842	5	2	10	
	Juan Casas.....	158	10	2	20	
	Martin Segovia.....	179	5	2	10	
Carro de.....	Mariano Pascual.....	711	2	6	12	12
<b>Total.....</b>						<b>281'50</b>

Importa esta relación doscientas ochenta y una pesetas, cincuenta céntimos. —Segovia 31 de Enero de 1892. —Presenció el pago hecho á estos individuos: El Capataz, Faustino Cañas, —Conforme: El Auxiliar, Manuel Maldonado. —V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882. —El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo. —V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Febrero de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Santa Maria de Riaza.—La Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar respecto al recurso entablado por D. Ramón Montejo, contra una providencia de la Alcaldía, se hace preciso que el recurso se

formule según se determina en el párrafo segundo del artículo 140 de la ley municipal, de cuyo requisito carece, ó si estima conocer en el mismo es de absoluta necesidad para ello se reclame el oportuno informe á la Alcaldía expresada.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Repartimientos.—Revenga.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador trascribiendo una orden de la Dirección general de Administración local, referente á los recursos enta-

blados por el Ayuntamiento de Revenga, contra el acuerdo de la Diputación, con motivo de reclamaciones producidas por D. Carlos y D. Fernando Hernanz, la Comisión no pudiendo ser Juez y parte en el asunto, acordó se manifieste al Sr. Gobernador quedar enterada.

Beneficencia.—Madrid.—Prévia las formalidades debidas, se acordó la entrega á Isabel Adeva, como hija suya, de una niña que nació en el Departamento de Maternidad de los Establecimientos provinciales en 24 de Octubre de 1876.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó se remita á los Alcaldes el oportuno pliego de reparos que ofrecen, señalándoles un plazo para su contestación.

Castro de Fuentidueña, 1888 á 89; Brieva, 1887 á 88; Donhierro, 1887 á 88; Anaya, 1887 á 88; Yanguas, 1887 á 88, y Bernuy de Porreros, 1887 á 88.

Calabazas.—No acompañándose á las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1888 á 89, entre otros documentos, el expediente de tramitación dada á las mismas, se acordó ordenar al Alcalde autorice persona que se presente á recoger las mismas.

Bernardos.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1888 á 89, se acordó se remita el pliego de reparos que ofrecen, ordenándole al propio tiempo que para subsanar varios defectos de que adolecen las mismas, autorice persona que pase á recogerlas en el término de diez días.

Etreros.—Igualmente se acordó remitir al Alcalde de dicho pueblo el pliego de reparos que ofrecen las cuentas correspondientes al mismo y período de 1887 á 88, ordenándole al propio tiempo autorice persona que se presente á recogerlas en el término de diez días, para subsanar defectos que contienen.

Aldehuela del Codonal.—La Comisión acordó remitir al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1887 á 88.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 24 de Febrero de 1892. —El Secretario accidental, Martin Garcia Flores.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Febrero de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Samboal.—Visto el testimonio remitido de la providencia dictada por el Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito, en el expediente instruido con motivo de haber resultado cortó de talla el recluta del reemplazo de 1888, por el pueblo expresado, Miguel Fernandez Gomez, se acordó manifestar á aquella autoridad que dicho mozo no debe ser nuevamente tallado en el año actual, debiendo quedar en situación de recluta en depósito según establece la Real orden de 30 de Marzo de 1890, que aclaró los artículos 6.º y 66 de la ley de reemplazos.

Cedillo de la Torre.—Solicitado por María Sanz, de que á su hijo Félix Sanz y Sanz, que se halla sirviendo por su suerte en el ejército activo como procedente del reemplazo de 1890, se le declare soldado condicional por haber adquirido la exención de hijo de viuda pobre, la Comisión teniendo en cuenta que la alegación no se ha hecho dentro del plazo que previene el artículo 85 de la ley, acordó desestimar la pretensión de la recurrente.

Santibañez de Aillón.—Visto el expediente instruido á instancia de Pedro Sanz Arranz, en solicitud de que se declare soldado condicional á su hijo Juan Sanz Esteban, correspondiente al reemplazo de 1891, en cuyo año fue sorteado, fundando su pretensión el reclamante en que es pobre y se haya en la actualidad impedido para el trabajo, y teniendo en cuenta que la alegación no se ha hecho dentro del plazo de ley, se acordó desestimar la pretensión del recurrente.

Sanidad.—Garcillán.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador Civil el expediente instruido por D. Dionisio Rodriguez, veterinario que es de dicho pueblo, en reclamación de los honorarios que ha devengado en dos reconocimientos que por orden del Alcalde ha practicado en el ganado lanar de aquél distrito, la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 18 de Junio de 1867, acordó devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador informándole que del pago de las dietas devengadas por el recurrente las cuales deben ser señaladas en el artículo 15 de la tarifa de honorarios aprobada por Real orden de 30 de Marzo de 1875, debe declararse responsables á los dueños del ganado lanar, girando y cobrándose al efecto por el Ayuntamiento un repartimiento para el que servirá de base el número de cabezas del indicado ganado que aquéllos posean.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Se



govia.—En vista de lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales para que se solicite del Gobierno de S. M. la incautación por el Estado de la carretera que partiendo de esta ciudad y pasando por la Salceda, termina en la Venta de Juanilla, acordó que dicho asunto se someta á la deliberación de la Excma. Diputación en las primeras reuniones ordinarias que la misma celebre.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitir á los Alcaldes el primer pliego de reparos para su contestación en el plazo que en los mismos se señalan:

Cabañas, 1887 á 88; Aldealengua de Santa María, 1886 á 87; Alconada, 1887 á 88; Caballar, 1887 á 88; Chatún, 1888 á 89; Cuevas de Provanco, 1888 á 89; Dehesa y Dehesa Mayor, 1888 á 89; Uruñías, 1887 á 88.

Adrada de Pirón y Abades.—Examinadas igualmente las cuentas municipales de los indicados pueblos correspondientes al período económico de 1887 á 88, se acordó remitir á los Alcaldes el pliego de reparos que ofrecen, ordenándoles al propio tiempo autoricen persona que se presente á recoger las cuentas de referencia, para subsanar defectos que contienen.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 25 de Febrero de 1892.—El Secretario accidental, Martín García Flores.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Octubre de 1891, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Centenario de San Juan de la Cruz.—La Subcomisión literaria de la Junta creada para organizar las fiestas, manifestaba su reconocimiento porque el municipio contribuyera á ellas y al esplendor de las letras, concediendo el premio de una pluma de oro por el tema que señaló, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada.

Casa Grande.—El Sr. Arquitecto municipal man festaba que había reconstruido el edificio y advertió goteras y desperfectos en tabiques y empapelados que consideraba de necesidad reparar, calculando que el coste de la obra ascenderá á 170 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecutase la obra propuesta excluyendo los empapelados.

Alcantarilla de la plazuela de la Rubia.—El mismo Sr. Arquitecto participaba que se había obstruido la de aguas sucias de la citada plazuela, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se llevara á efecto desde luego la reparación de aquélla.

Obra.—D. José Valverde pedía autorización para la que proyectaba ejecutar en su casa de la calle de Santo Domingo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela.

Consumos.—D. Mariano Lázaro y D. Juan Cristóbal pretendían que la Corporación les eximiera de los derechos por las carnes de los becerros que se lidiaran en la plaza de toros, toda vez que el producto líquido de la función habían de dedicarle á auxiliar á los perjudicados por el incendio de varias casas del pueblo de Sauquillo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de la Comisión.

Colocación como jornalero permanente.—Marcelino Gómez la pedía en tal concepto, invocando sus servicios por espacio de vein-

tidós años en el cementerio de la Capital y dos últimamente de barrendero, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le tuviera presente para hacerlo en las obras, pero no como permanente.

Obra.—Doña Dolores Medina solicitaba se le elevase la tapia del jardín de su casa por que con la rasante de la calle del Morillo, al repararla la Corporación se había reducido la altura de dicha tapia, causándola el perjuicio de dejarla accesible para que la asalten, como ocurría con frecuencia, y habiendo informado la Comisión en sentido de que debía asentirse á lo pretendido, el Ayuntamiento así lo acordó por mayoría, constituyendo la minoría los Sres. Carretero, Santiago y Cabrero.

Proposición.—El Sr. Giménez la presentó por escrito para que se reclamaran oficialmente todas las actas ó diligencias originales que se levantarían en el acto de cada recuento de ganado que se hubiese llevado á efecto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pedir los antecedentes que indicaba.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 44.462'42 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 20 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

*Alcaldía de Santa María de Nieva.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y en su caso presentar las reclamaciones que les pueda convenir; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que después se presenten.

Santa María de Nieva 23 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

*Alcaldía de Castroserracín.*

Terminado por esta Junta repartidora el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 al 93, queda expuesto al público por el tiempo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse de sus altas y bajas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin reclamar no se les oirá después ninguna reclamación.

Castroserracín 9 de Marzo de 1892.—El Alcalde: P. O., José Sebastián.

*Alcaldía de Fuentesauco.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse si así lo desean; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se indica no se admitirán reclamaciones.

Fuentesauco 12 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Domingo Miguel.

*Alcaldía de Escobar.*

Don Claudio Gómez Barba, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Escobar.

Certifico: Que en el libro de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, hay una que copiada literalmente dice:

“Sesión del día dieciséis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—En Escobar de Polendos á dieciséis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron á las dos de la tarde en el salón de sesiones la mayoría de los Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal que firman al final, acompañados de D. Froilan V llanueva Encinas, Regidor, que no sabe hacerlo, asistiendo también el Secretario que autoriza. Después de leída y aprobada el acta anterior, por el Sr. Presidente se manifestó quedaba abierta la presente sesión que tiene por objeto deliberar acerca del arbitrio extraordinario que creyeren más conveniente para enjugar el déficit de dos mil novecientas nueve pesetas, treinta céntimos, que en el presupuesto formado para el próximo ejercicio resulta: El Ayuntamiento y asociados cumpliendo cuanto dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 5 de Abril de 1889, pasaron á deliberar los que convendría adoptar, teniendo en

cuenta las circunstancias especiales de la localidad. Discutido el asunto y teniendo presente que en los ingresos se ha agotado el máximo de los recargos autorizados y que en los gastos no podía hacerse economía alguna; visto lo dispuesto en la legislación vigente, por unanimidad acordaron solicitar del Gobierno la oportuna autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases que tenga lugar en este distrito durante el mencionado ejercicio, sin que los gravámenes respectivos excedan del 25 por 100 del precio medio que las indicadas especies tengan en la localidad, sirviendo de base la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual
		Pts.	Cts.			
Paja de cereales...	100 kgs.	2	12	0'50	410000	2050
Leñas de todas clases	100 kgs.	2	00	0'50	171860	859'30
	Total				581860	2909'30

Que se fije al público este acuerdo por término de diez días, para oír las reclamaciones que sobre él se interpusieren, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, siguiendo después la tramitación del expediente.—Y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, de que certificó. El Alcalde Presidente, Joaquín Portillo.—Concejales: Plácido Manrique; Antolín de Marcos; Gabriel Gil; León Cerezo; José Muñoz.—Individuos de la Junta: Santiago López; Telesforo Yuste; Deogracias Heredero; Miguel Encinas; Benigno Martín; Valentín Martín; Claudio Gómez, Secretario.

Y para que conste, expido la presente, sellada y visada en Escobar á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Portillo.—Claudio Gómez, Secretario.

*Alcaldía de Marazoteja.*

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar con arreglo al reglamento de 14 de Junio último, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos acomodados, en número de ochenta y seis, admitiéndose solicitudes en término de treinta días, á contar desde la fecha que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido dicho plazo se procederá al nombramiento.

Marazoteja 21 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eusebio Esteban.

*Alcaldía de Vegas de Matute.*

No habiendo comparecido el mozo Miguel Martín Moreno, hijo de Valentín y Angela, número dos del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo este Ayuntamiento con las condenaciones consiguientes de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excma. Comisión provincial para su ingreso en la Ca'a respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del mozo son las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, frente pequeña, ojos garzos, nariz regular, boca grande, barba lampiña. Señas particulares ninguna.

Vegas de Matute 22 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Agapito de Diego.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo á las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho, se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes: Una casa en la población de Villaverde de Iscar su calle de Covachuelas sin número mide diez y seis pies de fachada por veinte y cuatro de fondo; linda por la derecha, otra de Fernando Sebastian; izquierda, de Raimunda Alonso, y espalda de Venancio Morejón, tasada con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación en ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Cuya finca como de la pertenencia de Candido Lozano García vecino de Villaverde de Iscar, se vende para pago de las responsabilidades á que fué condenado en la causa que se le siguió por hurto de piñas; advirtiéndole que el penado carece de título inscrito de dicha casa y los gastos que ocasiona la información posesoria, lo suplirá el comprador.

Dado en Santa María de Nieva á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—P. S. M., Mariano Velasco.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en veintiseis de Febrero anterior y por el Juez municipal de Cobos de Segovia, noticioso de que en el mismo día había fallecido su convecino Víctor Frechel Pascual, de cincuenta y cinco años de edad y soltero, ignorando la existencia de disposición testamentaria, y resultando que los parientes más próximos lo son sus hermanos Antonia y Josefa y sus sobrinos Eladio y José Frechel Garcimartin, estos tres últimos ausentes, se han adoptado de oficio las medidas indispensables para la seguridad de los bienes quedados por el Víctor; que ha remitido á este Juzgado, acordándose en su vista, entre otras cosas, el dar á dichos parientes el oportuno aviso de la muerte, según y á los fines prevenidos en el artículo novecientos sesenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

En tal virtud y para que llegue á conocimiento de los referidos sobrinos, cuyos paraderos se ignoran, se pone el presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Santa María de Nieva á diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias hipotecadas Lorenzo Arroyo Sobrino, vecino de Montejo de la Vega de Arévalo, por la causa que se le siguió en este Juzgado sobre injurias, se procederá en la Audiencia del mismo, el día veinte de Abril próximo, á las once de la mañana, á la venta en pública segunda subasta, bajo el tipo que figuran, que es el que ha quedado rebajado, que la sea el veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas siguientes:

Una séptima parte de la mitad de una casa en el casco de Montejo de Arévalo y su calle Real, número diez y nueve de la manzana trece; que linda P. partición de Claudia González; M., con la otra mitad partición de María Andrea González, y N., casa de Juan Sanz; en 150 pesetas.

Y una tierra en el término de dicho pueblo, al sitio de la Royada, de cabida dos obradas de tercera calidad, que es parte de otra de mil estadales; que toda linda O., la Royada; M., con la capellanía de misa de once; P., de Fabriciano Martín, y N., Cipriano Guerra; en 76 pesetas, 50 céntimos.



Dicha subasta se hará con arreglo á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil; haciéndose constar que no se ha suplido previamente la falta del título de las fincas y que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para su confección.

Dado en Santa María de Nieva á veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

**Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza.**

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas contra Julian Sanz Clemente, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una casa en el pueblo de Gedillo de la Torre, con su corral por delante, en la calle de la Iglesia, de piso bajo, que mide de larga ocho varas y ancha diez, y seis varas; que linda á Oriente, calle de la Iglesia; Poniente, Felipe Fraila; Mediodía, Juana Orcajo y Norte, de Juliana Gonzalez; tasada en 100 pesetas.

Otra cuarta parte de casa en dicho sitio sin partir, con su corral, de piso bajo, á lo largo cinco varas y de ancha tres; linda Oriente, calle de la Iglesia; Poniente, calle Turubia; Mediodía, José Sanz, y Norte, Juan Orcajo; tasada en 50 idem.

Otra tercera parte de una tenada sin partir, al Bamocoso, de piso bajo, de larga veinte varas y una de ancha; linda Oriente y Mediodía, María Sanz; Poniente, de Mateo Tomé, y Norte, de Fermín Sanz; tasada en cinco idem.

Una tierra á la senda de Mata Vacas de este término y cabida de una cuarta; que linda á Oriente, con la senda que va á Mata Vacas; Poniente, con tierra de Antonio Gimeno; Mediodía, de Antonia Gonzalez, y Norte, de Fermín Sanz; tasada en siete idem.

Otra en la Dehesa Vieja, de una cuarta; linda á Oriente, tierra de Mateo Tomás; Poniente, de Antonio Gonzalez; Mediodía, de Aniceto Sacristán, y Norte, de Agustín Martín; tasada en cuatro idem.

Otra en el cerro de la Quinza, de dos cuartas; linda á Oriente, con tierra de Isidro Sanz; Poniente, de Agustín Martín; Mediodía, de Santos Gonzalez, y Norte, de Fermín Sanz; tasada en ocho idem.

Otra en el Calvario, de dos cuartas; linda Oriente, tierra de Paula Arribas; Poniente, de Fernando Lopez, y Norte, de José Fraila; tasada en 40 idem.

Otra en Valdenoria, de dos cuartas; linda Oriente, con tierra de Felipe Estebanz; Poniente, de Felipe Martín; Mediodía, de Robustiano Sanz, y Norte, de Francisco Lopez; tasada en siete pesetas.

Otra en los Estiles, de dos cuartas; linda á Oriente, con tierra de José Nuño; Poniente, de Severiano Gonzalez; Mediodía, de José Nuño, y Norte, de Juan Arroyo; tasada en seis idem.

Otra á Valdenoria, de dos cuartas; linda á Oriente, con tierra de Aniceto Sacristán; Poniente, de Estanislao Monedero; Mediodía, de Hermenegildo Gonzalez, y Norte, de Felipe Estebanz; tasada en seis idem.

Otra en Valdenoria, de dos cuartas; linda á Oriente, con tierra de Severiano Gonzalez; Poniente, de Juan Arroyo; Mediodía, el mismo, y Norte, de Hermenegildo Gonzalez; tasada en seis idem.

Otra en la Dehesa, de una cuarta; linda á Oriente, tierra de Victor de Pablo; Poniente, de Florencio Sanz; Mediodía, de Tomás García, y Norte, de Robustiano Sanz; tasada en seis idem.

Otra en la senda de Mata Vacas, de una cuarta; linda á Oriente, con dicha senda; Poniente, tierra de Antonio Gimeno; Mediodía, de Antonia Gonzalez, y Norte, de Fermín Sanz; tasada en cinco idem.

Otra á Carrapajarejos, de una cuarta; linda á Oriente, tierra de Raimundo García; Poniente, de Severiano Gonzalez; Mediodía, de Hilario Nuño, y Norte, de Felipe Estebanz; tasada en tres idem.

Otra á los Hoyos, de dos cuartas; linda Oriente, tierra de Venancio Arribas; Poniente, Mauricio Martín; Mediodía, de Hermenegildo Gonzalez, y Norte, de Felipe Estebanz; tasada en cinco idem.

Otra al Campazo, de dos cuartas; linda á Oriente, con tierra de Antonio Gimeno; Mediodía, de Matias Gonzalez, y Norte, de Rufino Sanz; tasada en cinco idem.

Otra á la Huerta, de una cuarta; linda Oriente, tierra de Matias Gonzalez; Poniente, de Severiano Gonzalez; Mediodía, de Victoriano Alonso, y Norte, con una senda que va á Cilleruelo; tasada en cinco idem.

Otra á Valdediego, de dos cuartas, linda Oriente, con una senda que va á las viñas; Poniente, con tierra de Pedro Rodriguez; Mediodía, de Matias Gil, y Norte, de Severiano Gonzalez; tasada en seis idem.

Otra al Calvario, de una cuarta; linda á Oriente, tierra de Paula Arribas; Poniente, de Fernando Lopez; Mediodía, de Ignacio Lopez, y Norte, de José Nuño; tasada en cinco idem.

Otra en las viñas, de dos cuartas; linda

Oriente, con tierra de Domingo Lopez; Poniente, con el monte; Mediodía, José Nuño, y Norte, Andrés Gonzalez; tasada en cinco idem.

Otra á Valdecano, de dos cuartas; linda Oriente, tierra de Antonia Gonzalez; Poniente, Severiano Gonzalez; Mediodía, el monte, y Norte, de Antonia Gonzalez, tasada en cinco idem.

Otra en dicho sitio, de dos cuartas; linda á Oriente, tierra de Severiano Gonzalez; Poniente, de Juan Arroyo; Mediodía, el mismo, y Norte, de Hermenegildo Gonzalez; tasada en cinco idem.

Otra en la Dehesa, de una cuarta; linda Oriente, con tierra de Victor de Pablo; Poniente, Florencio Sanz; Mediodía, Tomás García, y Norte, Robustiano Sanz; tasada en cinco idem.

Cuya subasta tendrá lugar el día nueve del próximo Abril, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Riaza á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Ignacio Rodríguez.—P. S. M., Elias Coronado.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida entre Pedro Fernández y Bárbara Villalvilla, vecinos del Moral, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes:

Una casa en el Moral, número quince de la calle de la Iglesia, que mide de frente tres metros por uno de fondo; linda al Este, con otra de Feliciano Gutierrez; Sur, Deogracias Tomé; Poniente y Norte, corral de Juana Mata; sobre cuya casa gravita un censo de mil quinientos reales á favor de D. Francisco García Arranz, vecino de esta villa á quien se le satisface anualmente el tres por ciento ó sea 45 reales; ha sido tasada en 500 pesetas.

Un palomar en el término del Moral, que posee el procesado en unión de Deogracias Tomé por partes iguales; sito en las eras de la Puente; que linda al E., con tierra de José Gutierrez; S., Lucio Rubio; O., Mariano Gonzalez, y N., Marcos Benito; ha sido tasado

todo él en 300 pesetas, y la mitad que se subasta en 150 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el dieciocho de Abril próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la habilitación de los títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento de la cantidad total.

Dado en Riaza á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Ignacio Rodríguez.—El Escribano, Elias Coronado.

**Estación meteorológica de Segovia.**

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Barómetro.	Altura á 0°.	Fecha.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
			Or. diario.	De máxima.	De mínima.	Dir. recición.	Velocidad.	
		22 Marzo.	12'5	19'6	8'8	S. O.	Brisa.	Nuboso.
	681'8	" 23	14'5	20'6	6'6	S. O.	Calma.	Cubierto.
	674'9	" 24	11'5	19'0	6'3	S. O.	Brisa.	Idem.
	672'8	" 25	11'0	17'3	5'5	S. O.	Idem.	Idem.
	671'2	" 27	11'0	16'5	6'3	S. O.	Idem.	Idem.
	670'7	" 28	6'6	14'2	5'0	N. O.	Idem.	Idem.

Idelfonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Abril próximo, que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.**

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.				Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo.			Fecha del vencimiento.	Importe.	
								Pesetas.	Centimos.
<b>CLERO.—VENTAS ANTERIORES.</b>									
D. Francisco Martín.....	Rústicas	Clero	Martin Muñoz.....		Martin Muñoz.....	20	4 Abril 1892	65'55	
Gerónimo Redondo.....			Monterrubio.....		Navas de San Antonio..	20	4	100'10	
Hermenegildo Galindo.....			Espirdo.....		Bernuy de Porreros....	20	8	65'15	
Isidro Sanz.....	Urbana		Segovia.....		Segovia.....	20	15	61'25	
Estanislao Domingo.....			Abades.....		Abades.....	20	16	53'05	
Baldomero Llorente.....			Huertos.....		Huertos.....	20	18	52'50	
Dimas Herrero.....			Idem.....		Roda.....	20	24	62'60	
Andrés Fernandez.....			Segovia.....		Segovia.....	18	15	21'30	
<b>CLERO.—VENTAS POSTERIORES.</b>									
D. Valentin Yagüe.....	Rústicas	Clero	Bernuy de Porreros....		Bernuy de Porreros....	16	16 Abril 1892	85	
Silvestre Mardomingo.....			Aguilafuente.....		Madrid.....	15	9	1830	
Bernabé Manso.....	Urbana		Valseca.....		Valseca.....	6	4	128'50	
<b>PROPIOS.—VENTAS POSTERIORES.</b>									
D. Venancio Martín.....	Rústicas	Propios	Aldeanueva del Codonal.		Aldeanueva del Codonal.	6	4 Abril 1892	165'04	660'16
Francisco Arroyo y Arroyo..			Castillejo de Mesleón...		Sepúlveda.....	2	27	171	684
<b>BENEFICENCIA.</b>									
D. Bernabé Pedrazuela.....	Rústicas	Beneficencia	Roda.....		Cantimpalos.....	3	28 Abril 1892		305

Segovia 22 de Marzo de 1892.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.